DECRETO MUNICIPAL N° 18/2021
DE 22 DE ABRIL DE 2021

Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC
ALCALDESA MUNICIPAL a.i DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía Municipal, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras, ejecutivas por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015 "Ley de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra" de 21 de septiembre de 2015, tiene por objeto implementar de manera integral políticas municipales funcionales, sostenibles y definitivas, que resuelvan los problemas de los Centros de Abastecimiento y Servicios en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, los numerales 3, 5, y 6 del Artículo 3 de la citada Ley Autonómica Municipal señala como fines de la Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios: categorizar y readecuar las infraestructuras de los centros de abastecimientos existentes, construcción de infraestructuras para complementar la cadena de abastecimiento de mercados, y traslado definitivo de gremiales de los diferentes rubros a las nuevas infraestructuras de la cadena de abastecimiento o espacios destinados para este fin, otorgando seguridad jurídica.

Que, la Política N° XI de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015, en Anexo adjunto forma parte indivisible de la citada Ley, instruye la elaboración, modificación y actualización de reglamentos que normen el buen funcionamiento de la cadena de abastecimiento y servicios.

Que, el Decreto Municipal N° 21/2020 de 31 de julio de 2020, aprueba el ajuste organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1, 4, 7, 10 y 11 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Alcalde, tiene como atribuciones: representar al Gobierno Autónomo Municipal, dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios

Escaneado con CamScanner

Municipales, dirigir la gestión pública municipal y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Numeral 2 del Artículo 37 de Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, revisado cada uno de los Artículos y Títulos del Reglamento Específico de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas de Santa Cruz de la Sierra, se concluye que el mismo cumple con todos los requisitos para su aplicación, más aun tomando en cuenta que cada Reglamento tiene su tecnicismo y peculiaridades propios de la metodología utilizada, sin dejar de lado, la parte legal que conjuntamente el aspecto técnico forman un cuerpo normativo legalmente aplicable.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas facultades y atribuciones conferidas por Ley.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Específico de Administración y Funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas de Santa Cruz de la Sierra, compuesto por treinta y uno (31) Artículos y tres (3) Títulos, que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal, basados en la ´´Ley Autonómica Municipal No. 1425/2021 de Incorporación de Tabla Anexa a la Ley Autonómica Municipal No. 878´´

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto Municipal, será de aplicación obligatoria para los comerciantes minoristas, usuarios o compradores, servidores públicos municipales y otros que realicen actividades en los Centros de Abastecimiento Minoristas de Santa Cruz de la Sierra.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en la presente disposición jurídica municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA I.- Se abroga el Decreto Municipal N° 06/2019 de 08 de marzo de 2019.

II Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

arq Sandra Velarde
SMF

Lic. Rodrigo Saucedo Vacachavez
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

José M. Melgar Artzagu
Secretario Municipal de Juventud Cultura Turismo y Deporte
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Lic. Ang. Joaquín Crapuzzi C.
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Francisco Muniz
Director de Comunicación

Lic. María Rosa Valencia Plaza
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Luis Lima Guerra
Secretario de Transparencia

Ing. Daniel Alvarez
Secretario Obras Publicas

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V.002

FIRMAS DE CONFORMIDAD		
Lic. Rodrigo Saucedo Vaca Pérez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		Abg. Vilma Sonia Rueda Palacios DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S.M.S.
FIRMAS DE CONFORMIDAD		

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

De acuerdo a la implementación de la Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015 y la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1425/2021, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, elabora el presente Reglamento que consta de tres (III) Títulos y treinta y un (31) Artículos, a través de las cuales enumeran las normas técnicas, administrativas y legales, además de los conceptos básicos relativos a los procedimientos para la implementación y reglamentación de la administración y funcionamiento de los centros de abastecimiento minoristas; estableciendo el régimen jurídico, con la finalidad de implementar políticas funcionales, sostenibles y definitivas, que resuelvan los problemas de los centros de abastecimiento minoristas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, concordando con el objetivo central de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto del presente Reglamento será regular la administración, funcionamiento y el proceso sancionador en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, de orden público, interés general y de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS

El presente Reglamento estará orientado bajo los siguientes principios:

1. ***Principio de Autoridad.-*** *El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene competencia para regular, controlar, fiscalizar y sancionar las actividades en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados, en sus aspectos tributarios, técnicos y administrativos.*

2. ***Principio de Equidad.-*** *El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra tiene el deber de promover el derecho a la igualdad de oportunidades en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados, conforme las normas establecidas en el presente Reglamento.*

3. ***Principio de Eficiencia Administrativa.-*** *Los procesos administrativos regulados por el presente Reglamento, se enmarcan en adecuados niveles operativos, de eficiencia en sus resultados, eficacia en sus procesos de ejecución y transparencia.*

4. ***Principio de Sostenibilidad.-*** *El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es responsable de respetar y hacer respetar, el derecho de satisfacer sus necesidades, sin comprometer la posibilidad de las generaciones futuras, a partir de lo establecido en el presente Reglamento.*

5. ***Principio de Publicidad.-*** *Las actividades y las actuaciones para la administración y funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados, son públicas, salvo que las leyes emitidas por Autoridad competente lo limiten.*

CAPÍTULO II
MARCO LEGAL Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL

Los principales ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración del presente Reglamento son los que a continuación se enuncian:

1. *Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015 de Aprobación de Política Municipal Integral*
2. *Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 858/2018 "Ley de Uso de Puestos de Venta", de 18 de mayo de 2018 y la Ley Autonómica Municipal No. 1425/2021.*
3. *Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1425/2021 ", de 22 de Abril de 2021.*
4. *Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014 de Contratos y Convenios, de 10 de noviembre de 2014.*
5. *Ley Autonómico Municipal GAMSCS N° 823/2018 de Ordenamiento Urbano y Protección de Espacios Públicos Recuperados en el Mercado Modelo Los Pozos (Zona Central- D.M. N° 11) y el Mercado Minorista Municipal Los Pozos (Zona Norte D.M. N° 5), de 26 de marzo de 2018.*
6. *Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 842/2018 de Ordenamiento, Recuperación y Traslado de Comerciantes Asentados en Espacios Públicos del Mercado La Ramada del Distrito Municipal N° 11, al Nuevo Mercado Minorista La Ramada del Distrito Municipal N° 10, de 19 de abril de 2018.*
7. *Ordenanza Municipal N° 067/2009, de 16 de septiembre de 2009, modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 16/2015, de 09 de febrero de 2015.*
8. *Ordenanza Municipal N° 088/2009, que aprueba el Reglamento Municipal sobre Publicidad Exterior, de 28 de octubre de 2009.*
9. *Decreto Municipal N° 022/2014, aprueba el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Instrumentos Normativos, de 22 de julio de 2014.*
10. *Decreto Municipal N° 21/2020, aprueba la creación de la Dirección de Centros de Abastecimientos Minorista y Servicios, de 31 de julio de 2020.*
11. *Demás normas vigentes y aplicables.*

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. ***Abandono de puesto.-*** *Retiro voluntario e injustificado por parte del beneficiario que se encontraba en uso y posesión del puesto de venta.*

Escaneado con CamScanner

2. ***Actividad de los Centros de Abastecimiento Minoristas.-*** *Comercialización al detalle de diferentes productos, alimentos, insumos de consumo diarios o frecuentes, productos para el mantenimiento del hogar y prestación de servicios.*

3. ***Alimento.-*** *Producto que se destina al consumo humano, que puede o no ser obtenido por medio de una transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral, y que contiene o no aditivos alimentarios. No se incluye en alimentos aquellas sustancias utilizadas como medicamentos.*

4. ***Alimentos adulterados.-*** *Alimentos que han sido mezclados, coloreados, pulverizados o encubiertos, de tal forma, que se oculte su interioridad, o si se hubiera agregado cualquier sustancia dañina o venenosa que pueda hacerlo inapto para el consumo y nocivo para la salud.*

5. ***Alimentos contaminados.-*** *Alimentos cuyo consumo envuelve un riesgo de enfermedad, sea porque contiene gérmenes patógenos o parásitos dañinos al hombre y/o los animales, o elementos tóxicos de naturaleza orgánica o inorgánica.*

6. ***Alimentos falsificados.-*** *Alimentos que se designan o expenden con nombre y calificativo que no le corresponde. Si se hubiera extraído, parcial o totalmente, el contenido del paquete original, sustituyéndole por otra sustancia; si el envase o anuncio, contiene cualquier diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir a error, respecto a los ingredientes que componen el producto.*

7. ***Alimentos perecederos.-*** *Alimentos que conservan sus propiedades durante un periodo de tiempo determinado; también se puede decir que son aquellos que comienzan una descomposición de forma sencilla, al contacto con agentes como la temperatura, humedad o la presión; estos son determinantes para que el alimento comience su deterioro.*

8. ***Alimentos semi-perecederos.-*** *Alimentos que permanecen exentos de deterioro por mucho tiempo, por ejemplo las papas, mermeladas, aceites y otros.*

9. ***Alimentos no perecederos.-*** *No se dañan fácilmente, por ejemplo, las harinas, fideos, azúcar y otros.*

10. ***Área de uso público.-*** *Área de titularidad pública, afectadas al uso general y/o al servicio público, expresamente declarados en la normativa legal del Estado, el Régimen Jurídico de estos bienes se inspira en los principios de Inalienabilidad (es de dominio público no se puede vender), Imprescriptibilidad (no pueden obtenerse por usucapión) e inembargabilidad (no pueden ser embargables) y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva, o alguna otra por parte de terceros.*

11. ***Área de venta.-*** *Superficie que está marcada por límites y medidas en unidades cuadradas de longitud.*

12. ***Buenas Prácticas de Higiene (BPH).-*** *Serie de actividades y procedimientos que permiten prevenir los riesgos de contaminación o deterioro de los alimentos, así como eliminar los microorganismos que son capaces de producir enfermedades.*

13. ***Buenas Prácticas de Manufactura BPM.-*** *Principios que se aplican en todos los procesos de elaboración y manipulación de alimentos y son una herramienta fundamental para la obtención de productos inocuos, para que disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución.*

14. ***Canon Fijo Anual.-*** *Monto fijo anual definido Ley Autonómica Municipal No. 1425/2021.*

15. ***Centros de Abastecimiento Minorista.-*** *Instalaciones que contienen locales individuales de ventas, distribuidos por secciones ordenadas por rubros comerciales, dedicados al acopio y/o expendio de productos alimenticios, de insumos de consumo diario o frecuente como abarrotes, productos de mantenimiento del hogar y otros, al por menor o raleo.*

Escaneado con CamScanner

16. ***Centro de Abastecimiento Municipal.-*** *Terreno e infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, administrados de forma directa.*

17. ***Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales Otorgados en Usufructo.-*** *Terreno municipal e infraestructura privada, con contrato de usufructo vigente, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y terceros, dedicados a la actividad comercial.*
18. ***Centros de Abastecimiento Minoristas Privados.-*** *Terreno e infraestructura privada.*

19. ***Centros Infantiles Municipales dentro de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo.-*** *Infraestructura de obra social municipal construida en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo, en los cuales se cuidan a niñas y niños de los comerciantes que todavía no tienen edad para ir a la escuela; mismos que se encuentran bajo tuición de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.*

20. ***Contaminante.-*** *Materia o energía en cualquiera estado y forma, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento ambiental, altera o modifica su composición natural y degrada su calidad.*

21. ***Contenedor.-*** *Recipiente en el que se depositan los residuos sólidos, para su almacenamiento temporal hasta su entrega al servicio de recolección y transporte.*

22. ***Decomiso.-*** *Procedimiento mediante el cual el servidor público municipal, retira un producto que contravenga el presente Reglamento.*

23. ***Destrucción de productos caducados y no aptos para el consumo.-*** *Procedimiento en el cual el servidor público municipal, elimina los productos decomisados caducados y no aptos para el consumo.*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vaca Flores SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		Abg. Wilma Sonia Rivero Paucara DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS

Escaneado con CamScanner

24. ***Donación de productos decomisados.-*** *Procedimiento mediante el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de una Resolución Administrativa, procede a la entrega en calidad de donación, los productos decomisados.*

25. ***Desdoble.-*** *Exposición de mercadería y/o venta de productos, fuera del área asignada al beneficiario.*

26. ***Desinfección.-*** *Reducción del número de microorganismos presentes en el medio ambiente, infraestructura, instalaciones, superficies y utensilios, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad de los alimentos.*

27. ***Disposición inicial selectiva.-*** *Acción realizada por el generador, por el cual los residuos sólidos urbanos, son puestos a disposición del operador de aseo urbano, o en lugares establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

28. ***Generador de residuos sólidos.-*** *Persona natural o colectiva, pública o privada, que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos.*

29. ***Higiene de los alimentos.-*** *Condiciones y medidas necesarias, para asegurar la inocuidad de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.*

30. ***Inocuidad de los alimentos.-*** *Conjunto de condiciones y medidas necesarias, durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de los alimentos para asegurar que una vez ingeridos no representen un riesgo para la salud.*

31. ***Inspección.-*** *Exploración física que se realiza principalmente a través de la vista. Así también características básicas en cuanto a la higiene, infraestructura (pisos, interior y exterior de puestos de venta) mesones, freezer, equipos y utensilios.*

32. ***Limpieza.-*** *La eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa y otras materias objetables.*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vaca Chavez		DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S.M.S.

Escaneado con CamScanner

33. ***Manipulador de alimentos.-*** *Toda persona que manipule directamente alimentos envasados o no envasados, equipos y/o utensilios utilizados para los alimentos, o superficies que entren en contacto con los alimentos y cumpla con los requerimientos de higiene de los alimentos.*

34. ***Manipulación de alimentos.-*** *Conjunto de operaciones o actividades que realizan las personas que intervienen en aspectos como la preparación, transformación, elaboración, envasados, almacenamiento, transporte, distribución, venta, suministro o servicio de productos alimenticios destinados al consumidor.*

35. ***Patógeno.-*** *Microorganismos que originan y desarrollan una enfermedad a los seres humanos.*

36. ***Plagas.-*** *Animales, bacterias, hongos, insectos, entre otros, capaces de contaminar, directa o indirectamente los alimentos.*

37. ***Patente.-*** *Documento por el cual se obtiene la autorización, para la realización de actividades económicas en el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.*

38. ***Puesto de Venta.-*** *Área determinada dentro de un centro de abastecimiento, para realizar una actividad comercial autorizada y asignada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

39. ***Productos con fecha de caducidad.-*** *Aquellos que vienen con determinada fecha de vencimiento en el empaque y no pueden ni deben ser comercializados fuera de la misma.*

40. ***Resolución del Contrato de Uso del Puesto de Venta.-*** *Proceso administrativo por el cual las partes suscribientes dejan sin efecto el contrato de uso del puesto de venta.*

41. ***Residuos sólidos o basura.-*** *Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación, tratamiento, cuya*

Escaneado con CamScanner

calidad no permite usarlos previamente en los procesos que los género, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

42. **Residuos sólidos orgánicos (biodegradables).-** *Producto o sustancia que puede descomponerse por la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.*

43. **Residuos sólidos inorgánicos (no biodegradables).-** *Materiales que resisten la acción transformadora de los microorganismos.*

44. **Reciclaje.-** *Proceso que sufre un material o producto, para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.*

45. **Recolección de residuos sólidos.-** *Operación consistente en recoger los residuos generados, para ser transportados a instalaciones de transferencia, tratamiento o a un sitio de confinamiento o disposición final.*

46. **Recolección diferenciada.-** *Actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos separados y la carga de los mismos, en vehículos recolectores para dicho fin.*

47. **Retención de productos.-** *Procedimiento a través del cual el servidor público municipal, realiza la retención de determinados productos que han sido objeto de retiro del lugar al beneficiario por infringir el presente Reglamento.*

48. **Separación de residuos.-** *Acción de separar los residuos orgánicos (restos de frutas, verduras y otros), e inorgánicos (plásticos, cartones y otros), de acuerdo a su tipo y naturaleza.*

49. **Servicios higiénicos públicos.-** *Lugar en los centros de abastecimiento minoristas, destinado al uso y aseo personal de los comerciantes, usuarios y servidores públicos municipales que realizan sus actividades en el mismo.*

Escaneado con CamScanner

50. ***Supervisión.-*** *Actividad técnica y especializada, realizada por un servidor público municipal, designado para hacer cumplir las normativas y procedimientos vigentes para el control y fiscalización dentro de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados.*

51. ***Uso de puesto de venta.-*** *Acción en la cual el beneficiario, mediante el pago único gremial al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, hace efectivo su derecho de uso, para realizar una actividad comercial determinada y bajo ciertas condiciones, dentro de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.*

52. ***Usuario.-*** *Persona jurídica, que hace uso de las instalaciones de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados, para realizar transacciones comerciales o utilizar los servicios que en él se prestan.*

53. ***Utensilios.-*** *Todo artefacto, recipiente o equipo utilizado en la preparación, almacenamiento y venta de alimentos.*

54. ***Zona de inspección.-*** *Espacio físico, en el cual se realiza el proceso de verificación e inspección por parte del servidor público municipal asignado al Centro de Abastecimiento Minorista Municipales, en Usufructo y Privados.*

ARTÍCULO 6. SIGLAS

A los efectos de aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes siglas:

1. ***GAMSCS:*** *Gobierno Autónomo Municipal Santa Cruz de la Sierra.*
2. ***SMSC:*** *Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.*
3. ***SMR:*** *Secretaría Municipal de Recaudaciones.*
4. ***SMDH:*** *Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.*
5. ***DCAMS:*** *Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios.*
6. ***SD-CMAyS:*** *Sub Dirección de Centros Minorista de Abastecimiento y Servicios.*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vaca...		Abg. ... DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S M S

Escaneado con CamScanner

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

7. ***SD-CMAdTNM:*** *Sub Dirección de Centros Minoristas de Abastecimiento de Traslado de Nuevos Mercados.*

CAPÍTULO III
ÁMBITO DE APLICACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación y cumplimiento obligatorio para:

1. *Beneficiario o copropietario del puesto de venta en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados.*

2. *Personal de apoyo (estibadores, transportistas y otros) en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados.*

3. *Usuarios y consumidores de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados.*

4. *Servidores Públicos Municipales que desempeñen funciones e intervienen en la aplicación de la normativa desarrollada para los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados.*

ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento podrá ser modificado y actualizado cuando:

1. *Existan cambios, modificaciones y actualizaciones a las disposiciones legales.*

2. *Se produzcan cambios y modificaciones de orden administrativo, que ocasionen la necesidad de adecuar el Reglamento.*

Escaneado con CamScanner

La revisión, modificación y actualización, deberá realizarse por la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en base a la información proporcionada por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, siendo esta última la Unidad Organizacional técnica conocedora.

Las modificaciones y actualizaciones efectuadas serán enviadas a la Unidad Organizacional citada en el parágrafo anterior, para revisión y visto bueno del contenido del mismo; posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Una vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos haya emitido el Informe Legal correspondiente, se deberá enviar a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del GAMSCS con la finalidad de su aprobación a través de Decreto Municipal.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA

En cumplimiento de los Artículos 37 numeral 2, 38 y 39 de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, el presente Reglamento será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y su Gabinete Municipal Secretarial, mediante Decreto Municipal y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 10. DIFUSIÓN

La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos realizará la difusión del presente Reglamento a nivel interno del Órgano Ejecutivo del GAMSCS, y la Secretaría Municipal de Comunicación, será la encargada de efectuar la publicación en la Gaceta Municipal, para conocimiento de toda la población dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra y puesto en vigencia.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vacachavez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		Arq. Wilma Sonia Rueda Pantoja DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S.M.S.

Escaneado con CamScanner

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

TÍTULO II
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES EN USUFRUCTO Y PRIVADOS

CAPÍTULO I
CLASIFICACIÓN, ACTIVIDAD PRINCIPAL, HORARIO DE ATENCIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES, EN USUFRUCTO Y PRIVADOS

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES

Los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales serán administrados en forma directa por el GAMSCS y se clasificarán, de acuerdo a la Política número III de la Ley Autonómica Municipal N° 136/2015 "Política Municipal integral de Abastecimiento y Servicios", en:

1. *Centros de abastecimiento minoristas Distritales.*
2. *Centros de abastecimiento minoristas de Vecinal Mayor.*
3. *Centros de abastecimiento minoristas Vecinal Menor.*

ARTÍCULO 12. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES

Los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales tendrán como actividad principal la venta de los productos de la canasta familiar, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I "Clasificación por Rubros" del presente Reglamento. Quedando totalmente prohibida el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias inflamables, explosivas, tóxicas, las prohibidas o controladas por ley y los productos que se encuentren en estado de descomposición de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y las normas legales municipales vigentes.

ARTÍCULO 13. HORARIOS DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES

La Dirección de Centros de Abastecimiento Minoristas y Servicios, a través de los Subdirectores y/o Administradores, según corresponda, velarán y controlarán los horarios a establecerse de acuerdo a la necesidad de cada Centro de Abastecimiento Minorista Municipal.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vaca Chávez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S.M.S.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES, EN USUFRUCTO Y PRIVADOS

Los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados se organizarán, a objeto de proporcionar uniformidad y orden, en las siguientes áreas:

1. *Área de venta de productos.- Se refiere a las áreas de venta por rubros y estarán comprendida por puestos de venta, locales y zonas de exposiciones.*

2. *Área de circulación.- Serán Horizontales (pasillos, zonas de paso y accesos, zona de carga y descarga) y verticales (ascensores, escaleras, rampas).*

3. *Áreas comunes complementarias.- Estas áreas constituirán el apoyo para el funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo : oficinas para el uso administrativo y/o fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal, sala de reuniones, depósito, área para contenedores de basura, Centros Infantiles Municipales, parqueos públicos, servicios higiénicos, entre otros.*

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN POR RUBROS DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES

Para un buen funcionamiento en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y mejora en la venta de los productos de la canasta familiar, las actividades económicas detalladas en el Anexo I "Clasificación de Rubros" del presente Reglamento, deberán estar organizadas por sectores.

No se permitirá en un mismo puesto de venta, diferentes tipos de producto, es decir, que no sean sanitariamente compatibles; de forma que cada puesto de venta se destinará a la comercialización de especies o productos de la misma naturaleza, en cumplimiento a las normas sanitarias.

Escaneado con CamScanner

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO II
ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 16. ÁREAS DE CIRCULACIÓN

La actividad comercial será, adecuadamente ordenada y organizada, para tal efecto, los comerciantes deberán utilizar los espacios que se les asigno, quedando prohibido ocupar puertas, corredores, pasillos, escaleras o cualquier lugar de tránsito o acceso.

Los pasillos dentro de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privado, deberán estar correctamente identificados, indicando los productos que se comercializarán en ese sector.

Respecto a las tareas de carga y descarga de productos, deberán realizarse de acuerdo a lo establecido por la Sub Dirección y/o Administración de cada Centro de Abastecimiento Minorista Municipal y en Usufructo, utilizando las áreas de circulación y accesos más adecuados en cada caso.

ARTÍCULO 17. ÁREAS COMUNES COMPLEMENTARIAS

El Órgano Ejecutivo del GAMSCS se reservará la facultad de destinar un área común complementaria a cualquier otro destino, previa justificación técnica y administrativa, de utilidad pública o interés general.

ARTÍCULO 18. CENTROS INFANTILES MUNICIPALES

Los Centros Infantiles Municipales en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y de Usufructo serán responsables del cuidado de las niñas y niños de los comerciantes hasta 4 años; mismos que estarán bajo tuición de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 19. PARQUEOS

El GAMSCS, será responsable del funcionamiento de los parqueos, correspondiente al uso de los mismos, dentro de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo, los cuales deberán estar libres de cualquier obstáculo para evitar congestionamiento vehicular.

Escaneado con CamScanner

Los carriles de circulación deberán estar señalizados e indicar las áreas restringidas.

El cobro para el uso de espacio público para vehículos, en los parqueos de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo, será de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 878, de 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO 20. SERVICIOS HIGIÉNICOS

El GAMSCS a través de la DCAMS será responsable de la administración y funcionamiento de los Servicios Higiénicos en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.

ARTÍCULO 21. PUBLICIDAD

El GAMSCS será responsable de autorizar publicidad (degustaciones y campañas publicitarias, promoción de productos y otros) de las distintas empresas o proveedores, en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y de Usufructo.

ARTÍCULO 22. FERIAS ESTACIONALES EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS

El Órgano Ejecutivo del GAMSCS a través de la DCAMS, previa justificación de su utilidad pública o interés general, será la encargada de la autorización del uso de espacio público establecido para la feria estacional en el interior de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.

CAPÍTULO III
BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, HIGIENE, DESINFECCIÓN, Y SUPERVISÓN EN LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES, USUFRUCTO Y PRIVADOS

ARTÍCULO 23. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN E HIGIENE

Para proporcionar las buenas condiciones de comercialización de los alimentos se deberá seguir lineamientos en cuanto a la recepción, manipulación y almacenamiento de los productos alimenticios, manteniendo una buena limpieza en el puesto de venta, control de plagas y manejo

Escaneado con CamScanner

de desechos, así lograr alimentos seguros. Para ello, se puntualiza cada aspecto en el "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) e Higiene" Anexo II del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Los puestos de venta deberán encontrarse en óptimas condiciones de orden y limpieza en todo momento, por lo que será responsabilidad del beneficiario y/o copropietario, realizar cuatro (4) veces al año, la limpieza y desinfección profunda de sus puestos de venta, debiendo cumplir con lo establecido en el "Programa de Limpieza, Desinfección y Control de Plagas" Anexo III del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. SUPERVISIÓN

La supervisión de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privados, estará a cargo de SMSC, a través de la Unidad Organizacional correspondiente, a fin de verificar el buen funcionamiento diario del centro de abastecimiento minorista, controlar la calidad de los productos, higiene del puesto de venta y el control de exhibición de precios, promoviendo sanidad y salubridad en la población conforme al "Manual para la Supervisión de los Centros de Abastecimiento Minoristas" Anexo IV adjunto al presente Reglamento.

TÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES, USUFRUCTO Y PRIVADOS

CAPÍTULO I
RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES, USUFRUCTO Y PRIVADO Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 26. RESPONSABLES

Los responsables para la administración y funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, Usufructo y Privados, serán:

Escaneado con CamScanner

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

1. *La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Órgano Ejecutivo del GAMSCS.*

2. *La Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios, en coordinación con las Sub-Direcciones y/o Encargados de los Centros de Abastecimiento Minoristas.*

3. *La Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios, en coordinación con los Encargados y/o Administradores de los Centros de Abastecimiento Minorista.*

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES DE LA SMSC

La SMSC tendrá las siguientes responsabilidades:

1. *Autorizar el uso de los puestos de venta y servicios higiénicos en los Centros de Abastecimiento Minoristas municipales.*

2. *Autorizar el uso temporal de espacio público en el interior de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo.*

3. *Elaborar, suscribir y Rescindir contratos administrativos para el uso y aprovechamiento de los puestos de venta y servicios higiénicos en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.*

4. *Coordinar con otras Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal, para participar en los distintos planes, programas y proyectos.*

5. *Planificar y conducir económica, financiera, legal y administrativamente la marcha operativa de las políticas de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.*

6. *La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana deberá asignar de manera:*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vaca Chávez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		Arq. Wilma Sonia Rueda Palacios DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S M S

Escaneado con CamScanner

6.1. Preventiva.- La dotación de Guardias Municipales para prevenir los asentamientos ilegales en las zonas adyacentes a los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo, quienes quedarán a disposición de los Sub Directores, para realizar el trabajo de notificaciones verbales, barridos y despejes continuos en horarios que el mercado de atención.

6.2. De Acción.- Solicitar a la Dirección de Espacio Público, Protección al Consumidor y Eventos Especiales, dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, la dotación de Inspectores Municipales para accionar de forma directa en los decomisos continuamente, para liberar los asentamientos ilegales en las zonas adyacentes a los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo, quienes quedaran a disposición de los Sub Directores, para realizar este trabajo en coordinación.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS

I. *La Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios según corresponda, será responsable de:*

1. *Emitir certificación de puesto de venta, que comercializa la venta de hoja de coca al detalle.*

2. *Proponer políticas, estrategias, planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de centros de abastecimiento minoristas.*

3. *Autorizar publicidad dentro de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo.*

4. *Asistir en la otorgación de las autorizaciones de los puestos de venta y servicios higiénicos Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vacachavez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		Abg. [illegible] DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S M S

Escaneado con CamScanner

5. *Asistir en la otorgación de las autorizaciones de usos de espacio público, en el interior los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo.*

6. *Fiscalizar la realización de las ferias itinerantes en el interior de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo.*

7. *Dirigir, controlar y aprobar las acciones de administración, materiales e informáticos, de acuerdo a los Reglamentos Internos y normativas legales vigentes.*

8. *Proponer mejoras en el sistema de administración y uso de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.*

9. *Gestionar la construcción de nuevos centros de abastecimiento minoristas, conforme a la planificación integral de la ciudad, el crecimiento y la necesidad de la misma.*

10. *Hacer cumplir las Normas Nacionales, Departamentales y Municipales y Reglamentos del Municipio Autónomo de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipal, en Usufructo y Privado y actividades económicas.*

11. *Promover convenios interinstitucionales nacionales e internacionales.*

12. *Conformar instancias de relacionamiento de comisiones permanentes y especiales, con la finalidad de atender asuntos específicos.*

13. *Hacer seguimiento al normal desarrollo de las actividades en las diferentes etapas del funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, en Usufructo y Privado.*

14. *Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones aprobadas por el Concejo Municipal y la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vacachavez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		Arq. Milka Soria Rada DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S M S

Escaneado con CamScanner

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

II. *Las Sub-Direcciones y/o Encargados de los Centros de Abastecimiento Minoristas tendrán las siguientes responsabilidades:*

1. *Hacer cumplir las Normas Nacionales, Departamentales y Municipales y Reglamentos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo, actividades económicas.*

2. *Promocionar los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo a su cargo.*

3. *Emitir informes técnicos sobre la factibilidad de autorizar el uso de los puestos de venta solicitados Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.*

4. *Informar a la Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios según corresponda, sobre el estado de la mora en lo que se refiere al pago de patentes, además de notificar a los beneficiarios de los puestos en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales.*

5. *Controlar las ferias estacionales en el interior de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo.*

6. *Dirigir el personal a sus órdenes.*

7. *Emitir Documentos de infracción (comparendos y notificaciones), a la contravención del presente Reglamento.*

8. *Controlar las autorizaciones emitidas en el Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales a su cargo.*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vaca SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		Abg. Wilma Sonia Arce Tapia DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S M S

Escaneado con CamScanner

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

9. *Inspeccionar la actividad mercantil que se realice en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo, a fin de que discurra por los cauces legales, poniendo en conocimiento a su Superior Jerárquico de toda anomalía que observare.*

10. *Velar por el buen orden y limpieza de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo; además el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.*

11. *Atender las quejas y denuncias de los consumidores y beneficiarios de los puestos en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo.*

12. *Realizar el control de entrada y salida de documentos, expedientes, libro de registro y fichas técnicas de los puestos.*

13. *Controlar el funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo, proponer y solicitar toda clase de medidas para su mejora.*

14. *Coordinar con las unidades organizacionales municipales que correspondan, para el cumplimiento de los objetivos específicos.*

15. *Coordinar con los comerciantes minoristas, transportistas, estibadores y usuarios de los servicios en general, para el buen funcionamiento del Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales y en Usufructo.*

16. *Promover las buenas relaciones interinstitucionales, comercio, prensa, usuarios y público en general, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos suscritos.*

17. *Dar cuenta a su inmediato superior de las infracciones que se cometan por los beneficiarios contra el presente Reglamento y disposiciones generales del Servicio, para su sanción, previo inicio del oportuno expediente en los supuestos previstos en el Reglamento.*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Valenzuela SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S.M.S.

Escaneado con CamScanner

18.Otras funciones asignadas de acuerdo al Manual de Organización y Funciones.

CAPÍTULO II
CONTRATOS DE USO DE LOS PUESTOS DE VENTA DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 29. PRESCRIPCIONES GENERALES

El Contrato de Uso de Puestos de Venta y los servicios higiénicos en los Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, otorgará a sus titulares el derecho al uso de los mismos, por un tiempo determinado para la venta de productos de la canasta familiar, según la "Clasificación de Rubros" Anexo I adjunto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. CONTRATO DE USO DE PUESTO

La Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios aprobará mediante Resolución Administrativa Municipal, la autorización del uso de puesto de venta y/o servicios higiénicos, Entidades Financieras y Empresas, que contiene el modelo y los contenidos temáticos del contrato de uso de puestos de venta y servicios higiénicos.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 31. FINANCIAMIENTO PARA LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTAS

El objetivo de la DCAMyS, es formular el presupuesto de ingreso y el presupuesto de gastos identificando las fuentes de recursos, previamente su coordinación con el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, así como también según las directrices de la Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015, que establece que entre una de sus finalidades será generar recursos económicos a

Escaneado con CamScanner

través de un sistema "pago único gremial", y lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 878/2018 de Patentes para Centros de Abastecimiento Municipales; por lo tanto la recaudación para el buen funcionamiento de los Centros de Abastecimientos Municipales será aplicada a la construcción, mantenimiento y pago de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, recojo de basura de los contenedores y áreas comunes, y demás servicios de cada centro.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
Lic. Rodrigo Saucedo Vacachavez STRIO. MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		Lic. Wilma Sonia Rueda Padilla DIRECTORA CENTRO DE ABASTECIMIENTO MINORISTA Y SERVICIOS S M S C

Escaneado con CamScanner